

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

5917 ***Notificación expediente sancionador infracción ordenanza de residuos***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica a Adela Moyá Pérez el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2012.

NOTIFICACIÓN

Antoni Tomás Gelabert, Secretario del Ayuntamiento de Bunyola, en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 192.2 del ROF, le comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2012, que literalmente dice:

EXPEDIENTES SANCIONADORES ORDENANZA DE RESIDUOS.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local en fecha 18 de octubre de 2012 a la Sra. Adela Moyá Pérez con DNI número 43.044.606-Z, por incumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, de la de limpieza viaria y recogida de basuras aprobada por Pleno de fecha 3 de mayo de 2004 y publicada en BOIB número 103 de fecha 24 de julio de 2004, por vertido incontrolado de residuos en el punto verde de Bunyola.

Visto que el artículo 48 de la citada ordenanza establece como infracción muy grave, el abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos.

Resultando que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de una infracción sancionable con una multa de 900,00 € a € 1.803,00, de acuerdo con el artículo 48 de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, de la de limpieza viaria y recogida de basuras

Vistos los artículos reseñados anteriormente así como lo dispuesto en el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como las demás disposiciones legales vigentes y aplicables para razón de la materia.

Dado que la competencia para la imposición de sanciones para este tipo de infracción contemplada en la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, de la de limpieza viaria y recogida de basuras, corresponde a esta Alcaldía según establece artículo 45, y teniendo en cuenta la delegación de competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 92/2011 de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1. - Iniciar un procedimiento administrativo sancionador simplificado contra la Sra. Adela Moyá Pérez con DNI número 43.044.606-Z, como presunto responsable de una infracción muy grave a la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, de la de limpieza viaria y recogida de basuras, por el vertido incontrolado de residuos en el punto verde de Bunyola.
2. - Apercebir que se impondrá a la Sra. Adela Moyá Pérez una multa de € 1.803,00 de acuerdo con el artículo 48 de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, de la de limpieza viaria y recogida de basuras.
3. - Dar traslado del presente a la interesada, advirtiéndole la que dispone de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que se pretenda valerse.
4. - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones





sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo establecido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un procedimiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

Bunyola, 2 de noviembre de 2012

EL SECRETARIO

Antoni Tomàs Gelabert

Bunyola, 27 de marzo de 2013

EL ALCALDE

Jaume Isern Lladó

